

**CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO NO. 026
19 DE AGOSTO DE 2026**

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE INTERNET DE DOS (02) CANALES DEDICADOS, TELEFONÍA IP, POOL DE DIRECCIONES IPV6/56 Y CAPACITACIONES EN IPV6, EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA –“IUSAI”, PARA LAS VIGENCIAS 2027 Y 2028”

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina “IUSAI” - en ejercicio de sus atribuciones legales, conferidas por el Acuerdo del Consejo Directivo No. 020 del 24 de junio de 2026, por medio del cual se adopta el Estatuto General de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina “IUSAI” - Estatuto General, y,

CONSIDERANDO

Qué la Institución Universitaria de San Andrés Providencia y Santa Catalina –“IUSAI”, es una entidad pública, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, creado por el Decreto No 176 del 26 de enero de 1980, sustituido por el Decreto 570 de marzo 4 de 1981 y reorganizado por el Decreto Ley No 758 de 1988, en un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden nacional, reestructurado mediante los Decreto 1095 y 1096 del 2004 y 1570 y 1571 del 3 de octubre de 2016.

Que el artículo 345 de la Constitución Política consagra el principio de legalidad del gasto público y exige que las erogaciones con cargo al Tesoro se encuentren debidamente incorporadas y autorizadas en el presupuesto correspondiente.

Que el artículo 352 de la Constitución Política establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regula la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de la Nación y de sus entidades descentralizadas, así como su capacidad para contratar.

Que el Decreto 111 de 1996 compila las normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto y contempla la posibilidad de asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias posteriores, cuando su ejecución se inicie con cargo al presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se desarrolle en las respectivas vigencias.

Que el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 regula las vigencias futuras ordinarias y establece los requisitos para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de años posteriores, cuya ejecución se inicie en la vigencia fiscal en curso.

Que, de conformidad con la citada disposición, el monto, plazo y condiciones de las vigencias futuras deben consultar las metas plurianuales correspondientes y deberá contarse, como mínimo, con una apropiación equivalente al quince por ciento (15 %) del monto de las vigencias futuras solicitadas en la vigencia fiscal en que sean autorizadas.

Que la autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias corresponde al Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS o a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuando actúe como delegataria de aquel.

Que, tratándose de un establecimiento público del orden nacional, el trámite de solicitud de vigencias futuras ordinarias requiere el concepto técnico-económico favorable del Ministerio al cual se encuentre adscrita la entidad, además del cumplimiento de los demás requisitos presupuestales establecidos para el efecto.

Que el anterior Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, ostenta la naturaleza jurídica de establecimiento público del orden nacional, de carácter académico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Decreto 176 del 29 de enero de 1980, sustituido por el Decreto 570 del 09 de marzo de 1981 y reorganizado por el Decreto Ley 758 de 1988, Redefinida por Ciclos Propedéuticos, según lo contemplado en el Decreto 1075 de 2015 y en atención a tal naturaleza está sometida al ordenamiento jurídico nacional legal y vigente.

Que mediante Acuerdo 017 del 30 de julio de 2024, se adoptó la aprobación de la denominación Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se autorizó al rector para que en todas las actuaciones relacionadas con el cambio de carácter académico; señalados por la normatividad nacional vigente como requisitos del cambio carácter académico, se haga uso del nombre Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el cual tendrá plena vigencia a partir de la aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional del cambio de Carácter Académico a Institución Universitaria.

Que mediante la Resolución No. 007628 del 17 de marzo de 2026, el Ministerio de Educación Nacional ratificó la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico, que pasó de ser Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, autorizando el cambio de denominación institucional a Institución Universitaria de San Andrés Providencia y Santa Catalina – IUSAI.

Que mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 020 del 24 de junio de 2026 se adoptó el Estatuto General de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – IUSAI.

Que el artículo 29 del citado Estatuto General establece las funciones del Consejo Directivo relacionadas con la adopción de las políticas, planes y programas institucionales que deban sujetarse a las normas orgánicas de planeación y presupuesto, así como las atribuciones presupuestales que le correspondan, así también en el numeral H; atribuye competencia suficiente para autorizar las modificaciones presupuestales que en el curso de la vigencia fiscal se requieran de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional.

Que, el Consejo Directivo en Sesión del 19 de agosto de 2026, Autorizó según consta en **Acta No.019** de la misma fecha, a la Dirección **de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina “IUSAI”**, para adelantar el trámite de vigencia futura para el servicio de transporte de internet

Que, conforme a la Justificación Técnico-Económica y Legal Trámite Aval Fiscal y/o Vigencias Futuras se define la necesidad de la Servicio de Transporte de Internet de dos (02) Canales Dedicados, Telefonía IP, POOL de Direcciones IPV6/56 y Capacitaciones en IPV6 para la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina “IUSAI”, bajo el Código de Bienes y Servicios -CÓDIGO UNSPSC 81112100.

Que la vigencia futura se financiará con Recursos Nación, a través del rubro de **Gastos de Funcionamiento**, el valor requerido para el nuevo contrato de la vigencia 2026 – es decir para el mes de Noviembre y Diciembre de 2026, asciende a la suma de **\$ 72.900.000**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 29826 del 18 de agosto de 2026, expedido con cargo al rubro A-02-02-02-008-004 “Servicios de Telecomunicaciones, Transmisión y Suministro de Información”, y para la vigencia futura 2027 y 2028 -se estima un total de 22 meses por la suma de \$ 946.597.200- para un total 24 meses del contrato a suscribir en la suma de \$ 1.019.497.200 el cual requiere concepto favorable del Ministerio de Educación Nacional y aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que se solicita una vigencia futura para iniciar el proceso de convocatoria y suscripción de un nuevo contrato por veinticuatro (24) meses: dos (2) meses de la vigencia 2026, más vigencia futura de veintidós (22) meses (doce (12) meses del año 2027 y diez (10) meses del año 2028), lo anterior con el fin de dar continuidad con el servicio ininterrumpido del Servicio de Transporte de Internet de dos (02) Canales Dedicados, Telefonía IP, POOL de Direcciones IPV6/56 y Capacitaciones en IPV6 para la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina “IUSAI”, para las vigencias 2027 y 2028, respectivamente, lo que generaría una prestación de un mejor servicio de transporte de internet, de manera continua en cada vigencia, contribuyendo con el buen y normal funcionamiento de las labores administrativas y académicas de IUSAI.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Rector el inicio del trámite para la constitución de vigencias futuras ordinarias para el Servicio de Transporte de Internet de acuerdo a lo establecido en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar el inicio del trámite y la suscripción del nuevo contrato a partir del 1 de noviembre de 2026, por un término de veinticuatro (24) meses, así: dos (2) meses correspondientes a la vigencia 2026 (noviembre y diciembre) y veintidós (22) meses de vigencia futura, discriminados en doce (12) meses del año 2027 y diez (10) meses del año 2028.

ARTÍCULO TERCERO. El valor Presupuestado para la Vigencia Actual y las Vigencias Futuras del Servicio de Transporte de Internet de acuerdo a lo establecido en los considerandos y conforme a la siguiente proyección:

Tabla No. 3. Cronograma de actividades, proceso de aprobación de vigencia futura				
MES	ACTIVIDAD	Vigencia Fiscal 2026	Vigencia Futura 2027	Vigencia Futura 2028
Noviembre de 2026	Suscripción Contrato e Inicio Ejecución contrato con Vigencia Futura	36.450.000		
Diciembre de 2026	Ejecución contrato con Vigencia Futura	36.450.000		
Enero de 2027	Ejecución contrato con Vigencia Futura		40.648.000	
Febrero de 2027	Ejecución contrato con Vigencia Futura		40.648.000	
Marzo de 2027	Ejecución contrato con Vigencia Futura		40.648.000	
Abril de 2027	Ejecución contrato con Vigencia Futura		40.648.000	
Mayo de 2027	Ejecución contrato con Vigencia Futura		40.648.000	
Junio de 2027	Ejecución contrato con Vigencia Futura		40.648.000	
Julio de 2027	Ejecución contrato con Vigencia Futura		40.648.000	
Agosto de 2027	Ejecución contrato con Vigencia Futura		40.648.000	
Septiembre de 2027	Ejecución contrato con Vigencia Futura		40.648.000	
Octubre de 2027	Ejecución contrato con Vigencia Futura		40.648.000	
Noviembre de 2027	Ejecución contrato con Vigencia Futura		40.648.000	
Diciembre de 2027	Ejecución contrato con Vigencia Futura		40.648.000	
Enero de 2028	Ejecución contrato con Vigencia Futura			45.882.120
Febrero de 2028	Ejecución contrato con Vigencia Futura			45.882.120
Marzo de 2028	Ejecución contrato con Vigencia Futura			45.882.120
Abril de 2028	Ejecución contrato con Vigencia Futura			45.882.120
Mayo de 2028	Ejecución contrato con Vigencia Futura			45.882.120
Junio de 2028	Ejecución contrato con Vigencia Futura			45.882.120
Julio de 2028	Ejecución contrato con Vigencia Futura			45.882.120
Agosto de 2028	Ejecución contrato con Vigencia Futura			45.882.120
Septiembre de 2028	Ejecución contrato con Vigencia Futura			45.882.120
Octubre de 2028	Ejecución contrato con Vigencia Futura			45.882.120
	TOTAL	\$72.900.000	\$487.776.000	\$458.821.200

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo requiere para su ejecución Concepto Favorable del Ministerio de Educación Nacional y su posterior refrendación por parte de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Nacional.

Parágrafo: Los períodos o años de las vigencias futuras que en este acuerdo se aprueban iniciar dicho trámite – se ajustan conforme los lineamientos y aprobaciones que defina el Ministerio de Educación Nacional y Minhacienda.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la isla de San Andrés, a los 19 días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)

Ana Nates

ANA MARIA NATES RODRÍGUEZ
Presidente

Andrés Avelino Meza

ANDRÉS AVELINO MEZA
Secretario Técnico